

DENUNCIA

Objeto de la denuncia:

Denuncia por posible existencia de irregularidades en convocatoria de bolsa de empleo temporal de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

Fecha de finalización:

6 de julio de 2023

Resultados de la actuación:

La Inspección General de Servicios, como órgano de control interno de la Generalitat, tiene entre sus funciones la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, así como los del sector público instrumental, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).

Esta actuación se dirigió a comprobar la competencia para firmar la Resolución por la que se aprueban unas bases para la constitución de la bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació en determinadas categorías y se hace pública su convocatoria. Además, se analizó si el contenido de la convocatoria se ajustaba a la normativa aplicable en materia de bolsas y si en la tramitación de la convocatoria se había seguido el procedimiento establecido, y se dispone de los informes preceptivos y vinculantes.

CONCLUSIONES

- 1ª.- Se considera que la firma de la Resolución analizada se realizó por el órgano competente.
- 2ª. La convocatoria se realiza atendiendo al III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental para las bolsas temporales de carácter urgente, que regula un sistema de méritos para la valoración de las personas solicitantes. Sin embargo, el baremo recogido en las bases de la convocatoria, se considera que no se ajustaría a los porcentajes establecidos en este Acuerdo.
- 3ª. Siendo de aplicación a la entidad la Disposición Adicional 1ª de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la convocatoria carece del informe preceptivo y vinculante de la Conselleria competente en materia de Hacienda y de la solicitud previa y acuerdo de la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo de la Comisión del Pacto Social, así como de resolución de la Secretaría Autonómica competente en materia de sector público.
- 4ª.- El procedimiento establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021 citada para la aprobación de los protocolos y las convocatorias públicas que se aplican a los entes del sector público instrumental, no incluidos en el artículo 3, requiere agilidad, así como determinación sobre los órganos específicos responsables de la emisión de los informes preceptivos y vinculantes.

RECOMENDACIONES

- 1ª.- Se recomienda declarar la nulidad de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1.e) y el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por falta de informe preceptivo y vinculante.
- 2ª.- Se recomienda la actualización del protocolo sobre contratación de personal laboral en la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació y su adaptación a las instrucciones del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, aprobado por Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico.
- 3ª.- Se recomienda agilizar la resolución de los procesos de selección ya iniciados, con la finalidad de poder dotar a la Sociedad del personal necesario, así como constituir las bolsas ordinarias.
- 4ª.- Se recomienda a la Dirección General de Función Pública y a la del Sector Público y Patrimonio (actualmente Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público), la emisión de instrucciones concretas para la aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para la aprobación de los protocolos y las convocatorias públicas aplicables al personal de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, que no estén incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 4/2021, así como el establecimiento de los órganos específicos responsables de la emisión de los informes preceptivos y vinculantes, y que estas instrucciones se hagan extensivas a todos los entes susceptibles de su aplicación.

Remitido el Informe Provisional a la Presidencia de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació desde la entidad presentan alegaciones entre las cuales comunican que se han solicitado los informes indicados y que en la propuesta de la nueva convocatoria se declara la nulidad de la que trae causa este informe.